CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

48 ° período de sesiones

13 de septiembre el 11 de octubre del 2021

Declaración conjunta sobre los derechos humanos de las personas intersexuales

Tema 8 del debate general

Hace un año, en este mismo debate, 37 Estados destacaron que ya es hora de que el Consejo aborde las violaciones de derechos humanos y los abusos contra las personas intersexuales.

Hoy, tengo el honor de pronunciar esta declaración en nombre de un grupo interregional de 50 Estados, en la que piden medidas concretas para combatir las prácticas nocivas, la violencia y la discriminación basadas en las características sexuales.

La Declaración y Programa de Acción de Viena (VDPA) deja en claro que "todas las personas nacen iguales y tienen los mismos derechos a la vida y el bienestar, la educación y el trabajo, viviendo de forma independiente y participando activamente en todos los aspectos de la sociedad".

Sin embargo, las personas intersexuales continúan sufriendo discriminación en muchas áreas de la vida, particularmente en educación, salud, empleo, seguridad social, deportes, lugares de detención y acceso a servicios públicos. Para abordar estos desafíos, existe una necesidad urgente de combatir la discriminación basada en las características sexuales y abordar sus causas fundamentales, como los estereotipos de género, la difusión de información inexacta, el estigma, el tabú y la patologización. Por estas razones, también existe una clara necesidad de concienciar sobre los derechos humanos de las personas intersexuales.

Las personas intersexuales también deben estar protegidas de la violencia y los Estados deben garantizar la rendición de cuentas por estos actos. Las leyes deben proteger adecuadamente a las personas intersexuales de los delitos de odio, incluidos los alimentados por el discurso de odio, tanto en línea como fuera de línea.

Además, también es necesario tomar medidas para proteger la autonomía de los niños y adultos intersexuales y sus derechos a la salud y a la integridad física y mental para que vivan libres de violencia y prácticas nocivas. Las cirugías médicamente innecesarias, los tratamientos hormonales y otros procedimientos médicos no vitales invasivos o irreversibles sin su consentimiento libre, previo, pleno e informado son perjudiciales para el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas intersexuales.

Hacemos un llamado a todos los estados miembros para que tomen medidas para combatir la violencia y la discriminación contra las personas intersexuales, desarrollen políticas en consultas cercanas con los afectados, garanticen la rendición de cuentas, reviertan las leyes discriminatorias y brinden a las víctimas acceso a reparación.

También hacemos un llamado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los Procedimientos Especiales de este Consejo para que continúen abordando y amplíen la acción contra la violencia y la discriminación por características sexuales dentro de sus mandatos y en su trabajo.

Lista de Estados que apoyan la declaración

- 1. Albania
- 2. Argentina
- 3. Australia
- 4. Austria
- 5. Bélgica
- 6. Bosnia and Herzegovina
- 7. Braail
- 8. Canada
- 9. Chile
- 10. Colombia
- 11. Costa Rica
- 12. Croacia
- 13. Chipre
- 14. República Checa
- 15. Dinamarca
- 16. Ecuador
- 17. Estonia
- 18. Fiji
- 19. Finlandia
- 20. Francia
- 21. Alemania
- 22. Grecia
- 23. Islandia
- 24. India
- 25. Irlanda
- 26. Israel
- 27. Italia
- 28. Letonia
- 29. Lituania
- 30. Luxemburgo
- 31. Malta
- 32. Islas Marshall
- 33. Mñexico
- 34. Montenegro
- 35. Namibia
- 36. Países Bajos
- 37. Nueva Zelandia
- 38. Macedonia del Norte
- 39. Noruega
- 40. Pakistán
- 41. Panamá
- 42. Portugal

- 43. Romania
- 44. San Marino
- 45. Slovakia
- 46. Slovenia
- 47. South Africa
- 48. Spain
- 49. Sweden
- 50. Ukraine
- 51. United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- 52. United States of America
- 53. Uruguay